

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0517-2021

Arequipa, 07 de octubre del 2021

VISTO el Oficio Circular N° 017-2021-SDRH-V de la Subdirección de Recursos Humanos e Informe Legal N° 805-2021-OUAL/TR-UNSA de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.* 8.4 *Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.*

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea, por tal motivo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, y N° 009-2021-SA, y una vez más, a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0180-2020 del 11 de abril del 2020, se resolvió: "1. *Aprobar los Lineamientos para el desarrollo del Trabajo Remoto de los Servidores Administrativos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19*", que forman parte integrante de la presente, disponiendo su implementación a partir del día 13 de abril del 2020".

Que, mediante Oficio Circular N° 017-2021-SDRH-V del 26 de agosto del 2021, la Subdirección de Recursos Humanos, informa que según Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, en su Única Disposición Complementaria Final, dispone lo siguiente:



“ÚNICA.- Retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud: A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad. Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad del servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia. Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales. El Ministerio de Salud, mediante resolución ministerial y en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria”.

Que, atendiendo a lo señalado, la referida Subdirección solicita se tomen las medidas necesarias a fin de cumplir lo mencionado en los párrafos precedentes y los servidores (que vienen realizando trabajo remoto o cuentan con licencia con goce de haber sujeta a compensación y que se requiera retornen a laborar de manera presencial (previa evaluación) a fin de dar continuidad al servicio que presta la Universidad, no tengan ningún riesgo de contagio y se cumpla con las medidas de bioseguridad (02 mascarillas, protector facial, distanciamiento social, lavado de manos frecuentes, ambientes ventilados (ventanas abiertas), entre otros), al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones universitarias”; para lo cual, se podrá optar por las siguientes alternativas: 1. A pedido del Jefe inmediato o 2. A pedido del servidor; debiéndose adjuntar el Certificado de vacunación oficial del trabajador, donde figure que se aplicaron las dosis completas contra el COVID 19, y Declaración Jurada de Salud 2021, actualizada a la fecha del pedido de retorno a laborar debidamente suscrita, en ambos casos.



Que, al respecto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal a través de su Informe Legal N° 805-2021-OUAL/TR-UNSA del 10 de setiembre del 2021, señala que se cuenta con la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, siendo que, en su capítulo referente a las acciones previas al regreso del personal, se tiene por objeto consolidar las medidas que deberán ser adoptadas por las entidades públicas previas a la atención a la ciudadanía y su funcionamiento, detallando las actividades y responsabilidades a tomar en cuenta con el fin de poder asegurar que las diversas medidas de seguridad y protección sean ejecutadas; por lo que, es importante que las entidades públicas elaboren y aprueben el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo (Plan con el que la UNSA actualmente cuenta); clasificar el riesgo del personal identificando los riesgos a los cuales estos podrían exponerse de acuerdo con sus funciones y el nivel de riesgo de exposición; por lo tanto, en atención a la citada Guía operativa, resulta crucial realizar las acciones que permitan mantener la seguridad y salud de todos los servidores/as civiles que laboran en la entidad, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19; por lo que, es necesaria la priorización del trabajo remoto para la mayor parte de servidores, dejando que la menor cantidad posible de servidores realicen sus funciones de manera presencial.

Que, para el tema en concreto, conforme se detalla en el referido Oficio Circular N° 017-2021-SDRH-V, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de un pronunciamiento institucional ha expresado que el retorno al trabajo presencial en el sector público será gradual, siempre y cuando las condiciones epidemiológicas de las provincias lo permitan y las instituciones que los acojan estén debidamente preparadas para esto. Remarcando que la vigencia del trabajo remoto en las entidades públicas se amplió hasta el 31 de diciembre del 2021, con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de los servidores públicos, así como de sus familias. Asimismo, se debe considerar que el Ministerio de Salud en coordinación con SERVIR emitirán las disposiciones complementarias para viabilizar el retorno gradual a las actividades presenciales de los servidores civiles vacunado con las dos dosis contra la COVID-19, que prestan servicios en entidades de sectores distintos al Sector Salud, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021.

Que, en ese sentido, se denota que el Decreto de Urgencia N° 055-2021 es una herramienta de gestión para supuestos excepcionales que sean producto de una evaluación; es decir, que se debe evaluar dentro de la Institución, las características en las cuales se encuentra cada servidor/a y las funciones que desarrollan como requisito para generar su presencialidad (acreditar y motivar la necesidad institucional de porque el trabajador debe retornar al trabajo presencial o modalidad mixta) aunado a otros elementos, como lo son las dosis completas de vacunación, evaluación previa y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad; asimismo, se deberá considerar la necesidad del servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia; ello teniendo en cuenta que la pandemia no ha terminado, por lo tanto, seguimos en emergencia sanitaria; por lo que, SERVIR, como ente rector del sistema administrativo de recursos humanos a través de entrevistas a manifestado que se debe tener claridad de esta situación y adoptar medidas razonables, racionales y equilibradas en relación a la gestión de personal, debido a que el objetivo es una armonización entre los derechos individuales de los servidores públicos (a la salud, a la vida, a la integridad entre otros) y la necesidad de la Administración Pública de seguir prestando servicios para no perder el equilibrio interno de la Entidad.



Que, por todo lo expuesto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 805-2021-OUAL/TR-UNSA, opina que el Oficio Circular N° 017-2021-SDRH-V de la Subdirección de Recursos, es viable, en tanto se cumpla con la observancia de los requisitos expuestos en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 al tomarse como una herramienta de gestión y adoptarse las medidas necesarias, razonables, racionales y equilibradas en relación a la gestión de personal que permitan mantener la seguridad y salud de todos los servidores/as civiles que laboran en la entidad, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19, evaluando una armonización entre los derechos individuales de los servidores públicos (a la salud, a la vida, a la integridad, entre otros) y la necesidad de la Administración Pública de seguir prestando servicios para no perder el equilibrio interno de la Entidad.

Que, considerando la opinión vertida por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal y la continuidad de la pandemia ocasionada por la propagación del COVID-19 a nivel mundial, en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, entre otros, la prórroga de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, el **Consejo Universitario en su sesión del 27 de setiembre continuada el 28 de setiembre del 2021**, acordó, por el momento, mantener la

continuidad de los “Lineamientos para el desarrollo del Trabajo Remoto de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0180-2020 del 11 de abril del 2020, hasta las nuevas disposiciones que el Gobierno Central y/o Regional dicte en el marco de la Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia por el COVID19, ello en salvaguarda de la seguridad y salud de todos los servidores/as civiles que laboran en la entidad, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19, evaluando una armonización entre los derechos individuales de los servidores públicos (a la salud, a la vida, a la integridad, entre otros) y la necesidad de la Administración Pública de seguir prestando servicios (de forma virtual) para no perder el equilibrio interno de la entidad y garantizar su normal funcionamiento, así como evitar responsabilidades institucionales.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

1. **MANTENER** la continuidad de los “Lineamientos para el desarrollo del Trabajo Remoto de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0180-2020 del 11 de abril del 2020, hasta las nuevas disposiciones que el Gobierno Central y/o Regional dicte en el marco de la Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia por el COVID19, ello en salvaguarda de la seguridad y salud de todos los servidores/as civiles que laboran en la entidad, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19, evaluando una armonización entre los derechos individuales de los servidores públicos (a la salud, a la vida, a la integridad entre otros) y la necesidad de la Administración Pública de seguir prestando servicios (de forma virtual) para no perder el equilibrio interno de la entidad y garantizar su normal funcionamiento, así como evitar responsabilidades institucionales.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c. VR. AC., VR.INV., DIGA, SDRH, FACULTADES, OUII, OUIS y Archivo
Exp. 1030122 -2021
/gcch